



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 59, fecha: viernes, 24 de Marzo de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN CAUTELAR

BOP-GU-2017 - 854

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

BOP-GU-2017 - 855

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

BOP-GU-2017 - 856

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

PADRON PCI RED CONTRA INCENDIOS PRIMER SEMESTRE 2016

BOP-GU-2017 - 857

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

BOP-GU-2017 - 858

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACION INICIAL DE PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 859

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 860

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

CORRECCIÓN DE ERRORES

BOP-GU-2017 - 861

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

APROBACION DEFINITIVA PERIM LOS CHARQUILLOS

BOP-GU-2017 - 862

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

ANUNCIO DE PRESCRIPCION DEUDAS EJERCICIOS CERRADOS

BOP-GU-2017 - 863

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

ANUNCIO DE PRESCRIPCION DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS

BOP-GU-2017 - 864

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017 AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

BOP-GU-2017 - 865

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

PRESTACIÓN SERVICIO BAR CENTRO SOCIO CULTURAL

BOP-GU-2017 - 866

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA

BOP-GU-2017 - 867

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA

BOP-GU-2017 - 868

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.1 DE GUADALAJARA

ORD 137/15 JPI 1 GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 869

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN CAUTELAR

854

RESOLUCION III - 78 DE 22 DE MARZO DE 2017.

Visto el Recurso de Reposición presentado por el Grupo Popular del Ayuntamiento de Brihuega, relativo al expediente de creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de oficial de servicios múltiples, del Ayuntamiento de Brihuega, en régimen de personal laboral temporal a tiempo completo.

Visto el informe de la Secretaría municipal.

Vista la Resolución III - 57 de 15 de marzo de 2017 por la que se desestimaba el Recurso de Reposición presentado por el Grupo Popular del Ayuntamiento de Brihuega, relativo al expediente de creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de oficial de servicios múltiples, del Ayuntamiento de Brihuega.

Vengo en decretar:

PRIMERO.- Levantar la suspensión cautelar del expediente de creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de oficial de servicios múltiples, del Ayuntamiento de Brihuega mientras se resuelve el recurso presentado.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Brihuega a 22 de marzo de 2017. El Alcalde Luis Manuel Viejo Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

855

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011,



de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento abierto para adjudicar el contrato del Servicio de Campamento de Verano, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Junta de Gobierno Local
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Alovera
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1
 3. Localidad y Código Postal: Alovera, 19208
 4. Teléfono 949275260
 5. Telefax 949270311
 6. Correo electrónico: aytoalovera@aytoalovera.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://alovera.sedelectronica.es>
- d. Número de expediente: 286/2017

2. Objeto del contrato.

- a. Tipo: Contrato de servicios
- b. Descripción del objeto: Organización, coordinación y desarrollo del Campamento de Verano en el ámbito natural.
- c. Lugar de ejecución: Campamento Juvenil
- d. Plazo de ejecución: 1 al 10 de agosto de 2017
- e. Admisión de Prórroga: No
- f. CPV (Referencia de Nomenclatura): 9200000-1

3. Tramitación y procedimiento.

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación:

Se valorará sobre un máximo de sesenta (60) puntos.

 1. Los proyectos se valorarán con un máximo de cincuenta (50) puntos, conforme a los siguientes criterios:
 - a. Capacidad y medios para desarrollar el proyecto.

Se valorará la capacidad de la entidad en función de los campamentos de verano desarrollados con anterioridad y/o los medios que dispongan para la realización del proyecto. Máximo diez (10) puntos.
 - b. Grado de elaboración del proyecto técnico y calidad de las actividades propuestas, máximo treinta (30) puntos, conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:
 - Adecuación y Claridad de los requisitos del proyecto: máximo cinco (5) puntos.
 - Buen desarrollo del planning diario de las actividades: máximo cinco (5) puntos.



- Metodología del equipo de trabajo: máximo cinco (5) puntos.
 - Actividad puntual, con metodología del fomento de la lengua inglesa: máximo cinco (5) puntos.
 - Presupuesto desglosado de gastos e ingresos: máximo cinco (5) puntos.
 - Claridad, originalidad y cuantificable en el diseño del sistema de evaluación: máximo cinco (5) puntos.
- c. Aportaciones y mejoras al proyecto: máximo ocho (8) puntos.
- Aportaciones y mejoras en el proyecto: máximo cuatro (4) puntos.
 - Mejoras en el precio a la baja: máximo cuatro (4) puntos.
- d. Incremento del número de monitores/as adicionales: un (1) punto adicional por cada monitor/a adicional, con un máximo de dos (2) puntos.
2. La inclusión en el proyecto de jóvenes de Alovera: máximo diez (10) puntos, conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:
- a. La inclusión de monitores/as titulados/as que vivan o estén empadronados/as en Alovera en el equipo de trabajo: un (1) punto por monitor/a con un máximo de cinco (5) puntos.
- b. La inclusión de monitores/as en prácticas: un (1) punto por cada monitor/a titulado/a contratado/a procedentes de los cursos de formación realizados a través del Ayuntamiento de Alovera u otras Escuelas de Animación, siempre que estos monitores/as estén empadronados/as en Alovera, con un máximo de tres (3) puntos.
- c. La inclusión en el proyecto de monitores/as voluntarios/as que estén inscritas en la Oficina Municipal de Voluntariado de Alovera o en el Proyecto de Participación Joven del Ayuntamiento de Alovera: Un (1) punto por monitor/a voluntario/a, con un máximo de dos (2) puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

Los precios máximos para las familias serán los siguientes:

- Empadronados: 300€
- No empadronados: 350€
- Descuentos por familia numerosa: 10 % usuario

5. Garantía exigidas.

Provisional: No se exige

Definitiva: 5 por ciento (cinco por ciento) del importe resultante del siguiente cálculo: 60 posibles usuarios multiplicados por el precio ofertado para el participante empadronado.

6. Requisitos específicos del contratista:



Solvencia económica y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido la cláusula VIII, apartados 3 y 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

- a. Plazo de presentación: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (de coincidir en sábado el décimo quinto día, se considerará como último día el inmediato siguiente hábil)
- b. Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Oficina de información y registro del Ayuntamiento de Alovera.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1
 3. Localidad y Código Postal: Alovera, 19208

8. Apertura de ofertas: Se celebrará en el lugar, fecha y hora que se determine, lo cual se notificará oportunamente a los participantes en la licitación.

9. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula VIII, apartado 11.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Alovera, 9 de marzo de 2.017. La Alcaldesa.- María Purificación Tortuero Pliego.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

856

Por acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2016, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de Limpieza Viaria y Mantenimiento de Parques y Jardines, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alovera

- a. Organismo: Pleno
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c. Número de expediente: 484/2016
- d. Dirección de internet del perfil de contratante: alovera.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato.

- a. Tipo de contrato: Gestión de Servicios



- b. Descripción: Limpieza Viaria y Mantenimiento de Parques y Jardines.
- c. Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia, Perfil de Contratante y Tablón de anuncios.
- d. Fecha de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de 20 de mayo de 2016

3. Tramitación y procedimiento.

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Servicio	Base imponible	IVA 10% y 21%	TOTAL
Limpieza Viaria	409.091	40.909	450.000
Mto. Zonas Verdes y jardines	110.000	23.100	133.100
TOTAL	519.091	64.009	583.100

5. Adjudicación y formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2016
- b. Fecha de formalización del contrato: 10 de marzo de 2017
- c. Contratista: CESPAS S.A.
- d. Importe o canon de adjudicación.

Servicio	Base imponible	IVA 10 % y 21 %	TOTAL
Limpieza Viaria	346.556,77	34.655,68	381.212,45
Mto. zonas verdes y jardines	79.201,10	16.632,23	95.833,33
TOTAL	425.757,87	51.287,91	460.413,55

Alovera, a 10 de marzo de 2017. La Alcaldesa.- María Purificación Tortuero Pliego.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

PADRON PCI RED CONTRA INCENDIOS PRIMER SEMESTRE 2016

857

Habiéndose aprobado por Decreto nº 2017-0243 de 03 de marzo de 2017 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta el Padrón correspondiente a la PCI RED CONTRA INCENDIOS PRIMER SEMESTRE DE 2016, se ha dispuesto lo siguiente:



Proceder a la exposición pública del referido padrón durante quince días hábiles, plazo durante el cual estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento para su examen y reclamación, en su caso.

La exposición al público del padrón tributario producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con el acto de aprobación del padrón y/o de las liquidaciones incorporadas al mismo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, del 1 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2017 (ambos inclusive), tendrá lugar la cobranza en período voluntario de la PCI RED CONTRA INCENDIOS PRIMER SEMESTRE DE 2016.

El pago de las liquidaciones notificadas podrá hacerse en el plazo señalado en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran al dorso, en su horario de apertura al público.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alovera, 13 de marzo de 2017. La Alcaldesa. Fdo: D^a. María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

858

Expediente nº: 1/2016

Ordenanza Reguladora de la Tasa para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Procedimiento: Modelo de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos



Asunto:

Documento firmado por: El Alcalde

1. NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa para la recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Monasterio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de



limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios^[1] del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de ___ veces el salario mínimo interprofesional.

Aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de ___ veces el salario mínimo interprofesional, gozarán de una bonificación de _____.

Los solicitantes de la exención o de la bonificación deberán aportar:

- a. Certificado de las retribuciones salariales y de pensiones percibidas por todos los miembros de la unidad familiar.
- b. Fotocopia de la declaración del IRPF (del solicitante y del cónyuge, y demás personas empadronadas en ese domicilio) o de la declaración de no estar obligado a presentarla.



- c. Certificado de renta de capital mobiliario expedido por las Entidades financieras.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Número de trabajadores	Categoría de las calles	Metros cúbicos consumidos	Otros
Viviendas particulares				65,00
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)				
Garajes				
Comercios				
Despachos profesionales				
Talleres y análogos				
Restaurantes, cafeterías, bares				
Sanatorios				
Pequeñas industrias				
Supermercados				
Tiendas textiles				
Alojamiento turísticos Rurales				

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos domésticos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada [trimestre/semestre/año] natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del [trimestre/semestre/año] siguiente.



ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará [trimestral/mensual/anualmente] mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio^[2].

La prestación del servicio comprenderá la recogida de residuos sólidos urbanos en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente los residuos en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta Ordenanza Fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación



expresa.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción-Contencioso-Administrativa.

En Semillas, 17 de Marzo de 2017. El Alcalde, Cesar Rodriguez-Camuñas Escribano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACION INICIAL DE PRESUPUESTO 2017

859

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Retiendas en sesión ordinaria de 18 de Marzo de 2017 el Presupuesto General para el ejercicio 2017, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Retiendas, 21 de Marzo de 2017. El Alcalde, D.Ramón Martín García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

860

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2017, se hace público, de conformidad con lo



establecido en los artículos 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local .

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo 1º.....	25.500	Capítulo 1º.....	11.800
Capítulo 3º.....	19.500	Capítulo 2º.....	22.500
Capítulo 4º.....	11.800	Capítulo 4º.....	23.500
Capítulo 5º.....	21.000	Capítulo 6º.....	32.000
Capítulo 7º.....	12.000		
TOTAL.....	89.800 EUROS	TOTAL.....	89.800 EUROS

Platilla de Personal

FUNCIONARIOS: 1

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor
- Grupo: A2

Según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/2.004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , contra el referido presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puebla de Beleña, 21 de Marzo de 2.017.El Alcalde, D. Fernando Senesteva Piñedo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

CORRECCIÓN DE ERRORES

**861**

Advertido el error en el anuncio Exposición pública de la aprobación definitiva del expediente de crédito entre aplicaciones de gasto de diferente aplicación presupuestaria publicado en el BOP de Guadalajara nº 10 de 22 de febrero, se procede a su corrección: donde aparece nº 2, debe sustituirse por expediente nº3.

En Poveda de la Sierra, a 14 de marzo de 2017. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

APROBACION DEFINITIVA PERIM LOS CHARQUILLOS

862

Por Acuerdo del Pleno extraordinario celebrado con fecha 8 de marzo de 2017, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora, que afecta a la Urbanización Los Charquillos de Pioz, que desarrolla y complementa el Plan de Ordenación Municipal, lo que se publica a los efectos de los artículos 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.

“Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2013, acordó archivar el expediente de Modificación del Plan Parcial de la Urb. Los Charquillos de Pioz e Iniciar el expediente de aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de dicha Urbanización, de conformidad con el informe emitido por el técnico municipal con fecha 14 de noviembre de 2013 en el que señalaba que “...se tendrá que realizar mediante un PERI...”.

Considerando que se ha tramitado conforme a la normativa, y constando en el expediente informe favorable de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en lo que respecta a las posibles afecciones al Patrimonio Histórico.

Considerando la Resolución emitida por los Servicios Periféricos de Agricultura de Guadalajara en la que se concluye que el PERIM es ambientalmente viable y no es necesario someter este expediente a un procedimiento reglado de Evaluación ambiental.



Consta en el expediente informe favorable emitido por los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales al cumplir el proyecto con la normativa vigente de accesibilidad de Castilla la Mancha.

Constando igualmente en el expediente, informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en cuanto a la innovación de las zonas verdes previstas en el PERIM, así como informe favorable a la legalización de la actuación urbanizadora prevista en el PERIM.

Considerando que con fecha 7 de diciembre de 2016 tiene entrada en estas oficinas municipales, el informe favorable emitido por el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha al PERIM de la Urb. Los Charquillos de Pioz.

Visto el informe de secretaria sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable, y visto el informe del técnico municipal de fecha 9 de enero de 2017, en el que señala que "PROCEDE la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la Urbanización Los Charquillos de Pioz".

Alcaldía propone el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la Urb. Los Charquillos de Pioz.

SEGUNDO: Remitir copia de dicho Plan aprobado debidamente diligenciado a las Administraciones Públicas correspondientes."

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NORMAS URBANÍSTICAS PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA "LOS CHARQUILLOS"

TÍTULO I. NORMAS GENERALES DE USO. (OD)

El presente PERIM se remite a las normas generales de uso definidas en el capítulo 5 del Plan de Ordenación Municipal de Pioz, para la reglamentación de los usos que se establecen en los terrenos y edificaciones existentes en el ámbito del dicho PERIM.



El Plan Parcial “Los Charquillos” será vigente respecto de las regulaciones del PERIM. En aquellas regulaciones, se utilizará el POM de Pioz con carácter subsidiario y complementario, según se establece en el artículo 9.1 del capítulo 9 de las Normas Urbanísticas del POM, denominado “Normas Generales para el Suelo Urbano”.

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE LAS EDIFICACIÓN. (OD)

1. DEFINICIONES (OD)

El presente PERIM se remite a las definiciones descritas en el Capítulo 6 - *Normas Generales de Edificación* del POM de Pioz, para las presentes Normas Urbanísticas que se describen en los Títulos siguientes.

TÍTULO III. REGULACIÓN DEL SUELO URBANO. (OD)

1. NORMAS DE SUELO URBANO (OD)

El ámbito de aplicación de las Normas del suelo urbano se establece para cada una de las zonas de ordenación urbanística definidas en el plano de Calificación del Suelo.

1.1 DEFINICIÓN Y RÉGIMEN DEL SUELO URBANO (OD)

Las zonas de ordenación en que se subdivide el suelo calificado en función de los usos establecidos por el Anexo I del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Castilla la Mancha son los siguientes:

- USO RESIDENCIAL (R)
 - Ordenanza 01. Residencial Unifamiliar
 - Grado 1º: Residencial unifamiliar alta
 - Grado 2º: Residencial unifamiliar media
 - Grado 3º: Residencial unifamiliar baja
- USO DE DOTACIONAL (D)
 - USO DE EQUIPAMIENTOS (DE)
 - Ordenanza 02. Servicios Urbanos e Infraestructuras (EQ1)
 - Ordenanza 03. Equipamiento Comercial y Social (EQ2)
 - Ordenanza 04. Docente (EQ3)
 - USO DE COMUNICACIONES (DC)
 - Ordenanza 05. Red Viaria
 - USO DE ZONAS VERDES (ZV)
 - Ordenanza 06. Zonas Verdes

2. ORDENANZA 01. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (RU) (OD)

2.1 DEFINICIÓN (OD)

Esta zona está constituida por el conjunto de edificación residencial incluida dentro de la Urbanización “Los Charquillos”.



A efectos de aplicación de las condiciones de la Ordenanza, se establecen tres grados diferenciados fundamentalmente por la densidad de la edificación.

Grado 1º	Residencial unifamiliar alta
Grado 2º	Residencial unifamiliar media
Grado 3º	Residencial unifamiliar baja

- El grado 1º define aquellas parcelas con una superficie máxima de 378 m².
- El grado 2º define aquellas parcelas con una superficie máxima de 600 m².
- El grado 3º define aquellas parcelas con una superficie máxima de 361 m².

2.2 CONDICIONES DE LA EDIFICABILIDAD (OD)

• TIPOLOGÍA EDIFICATORIA

Grado 1º	Edificación Aislada Exenta (EAE)
Grado 3º	Edificación Aislada Exenta (EAE) y Edificación Aislada Pareada (EAP)
Grado 2º	Edificación Aislada Exenta (EAE) y Edificación Aislada Pareada (EAP)

• EDIFICABILIDAD MÁXIMA

Grado 1º	Edificabilidad máxima 0,22 m ² /m ²
Grado 3º	Edificabilidad máxima 0,22 m ² /m ²
Grado 2º	Edificabilidad máxima 0,22 m ² /m ²

• FRENTE MÍNIMO DE PARCELA PARA NUEVAS PARCELACIONES

Grado 1º	Frente mínimo 25 m.
Grado 3º	Frente mínimo 20 m.
Grado 2º	Frente mínimo 20 m.

Solo para nueva parcelaciones. Aquellas parcelas que en el momento de la aprobación del presente PERIM no cumpla con el frente mínimo, no se considerarán fuera de ordenación, ya que el Plan Parcial de 1985 no establecía frente mínimo de parcela.

• ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS

En todos los grados:

Grado 1º	<ul style="list-style-type: none"> o Altura máxima: 6,50 metros o Número de plantas sobre rasante: 2 plantas más bajo cubierta o Número de plantas bajo rasante: 1 planta
----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Grado 2º	<ul style="list-style-type: none"> o Altura máxima: 6,50 metros o Número de plantas sobre rasante: 2 plantas más bajo cubierta o Número de plantas bajo rasante: 1 planta
Grado 3º	<ul style="list-style-type: none"> o Altura máxima: 6,50 metros o Número de plantas sobre rasante: 2 plantas más bajo cubierta o Número de plantas bajo rasante: 1 planta

Se permite el aprovechamiento del espacio bajo cubierta. Computa edificabilidad.

- PARCELA MÍNIMA

Grado 1º	2.378 m ²
Grado 2º	1.600 m ²
Grado 3º	1.361 m ²

- PORCENTAJE MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE PARCELA

Grado 1º	La ocupación máxima será 10 % para vivienda La ocupación máxima será 2 % para garaje
Grado 2º	La ocupación máxima será 10 % para vivienda La ocupación máxima será 2 % para garaje
Grado 3º	La ocupación máxima será 10 % para vivienda La ocupación máxima será 2 % para garaje

- ALINEACIONES Y RASANTES

Están reguladas en el plano correspondiente de Alineaciones y Rasantes

- RETRANQUEOS

Grado 1º	<ul style="list-style-type: none"> o Retranqueo a frente o calle: 6 metros. o Retranqueo lateral: 6 metros. o Retranqueo fondo: 6 metros
Grado 2º	<ul style="list-style-type: none"> o Retranqueo a frente o calle: 6 metros. o Retranqueo lateral: 6 metros. o Retranqueo fondo: 6 metros
Grado 3º	<ul style="list-style-type: none"> o Retranqueo a frente o calle: 6 metros. o Retranqueo lateral: 6 metros. o Retranqueo fondo: 6 metros

2.3 CONDICIONES DE USO (OD)

Las condiciones de uso serán las establecidas en la Ordenanza 3ª. "Zona de Urbanizaciones" definidas en el POM de Pioz.

2.4 CONDICIONES ESTÉTICAS (OD)

- INSTALACIONES EN LOS EDIFICIOS

Queda prohibida la instalación en la fachada de los edificios, de los siguientes



elementos:

- Cables eléctricos
- Cables de redes telefónicas
- Cables de TV
- Antenas parabólicas
- Aparatos de aire acondicionado y cualquier otra instalación que sobresalga de la línea de fachada.

En cuanto a la instalación de cables, el edificio deberá disponer de una conducción enterrada o empotrada, apta para albergar aquéllos, cuyas características técnicas deberá determinar la empresa instaladora de cada uno de los servicios.

- CUBIERTAS

La composición de la cubierta será libre.

Quedan prohibidos los siguientes materiales de acabados:

- Los plásticos
- Los aluminios
- Las chapas metálicas
- El fibrocemento
- Tejas de colores brillantes y estridentes, o de colores oscuros (negros, gris ...)

Se prohíbe expresamente el alero formado por el vuelo del canto del forjado.

- FACHADAS

La composición general de fachadas y huecos se establecerán será libre, con criterios de integración y respeto a las edificaciones existentes, sin que por ello se tenga que recurrir a la integración mimética.

No se podrán establecer elementos de edificación y ornato que no sean acordes con la estética general de la edificación y el paisaje.

Se prohíben expresamente las siguientes situaciones:

- Aplacados completos de fachada cerámicos decorados, lisos o vitrificados, utilizados en masa o puntualmente.
- Enfoscados de cemento sin pintar. Las fachadas tendrán que estar completamente terminados, no permitiéndose fachadas enfoscadas de cemento gris.

Están prohibidas las edificaciones prefabricadas con aspecto de casetas de obra o similar.

3. ORDENANZA 02. SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS (EQ1) (OD)

3.1 DEFINICIÓN (OD)



Son áreas destinadas a alojar las instalaciones de infraestructuras urbanas al servicio general de la urbanización: depuradora (sin uso), depósito, centro de transformación y bombeo.

3.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS (OD)

- RETRANQUEOS

En las instalaciones de nueva implantación el retranqueo mínimo a cualquier lindero será de tres metros para cualquier construcción, excepto para los centro de transformación, que tendrán los retranqueos en su normativa específica. Para las instalaciones existentes en el momento de aprobación de las presentes Normas, no se fijan retranqueos.

- EDIFICABILIDAD

No se fija límite alguno de edificabilidad para la construcción de edificaciones e instalaciones técnicas no habitables necesarias para el servicio y mantenimiento de la instalación.

3.3 CONDICIONES DE USO (OD)

USO CARACTERÍSTICO

- Las actividades vinculadas a las infraestructuras básicas y de servicios, tales como las relacionadas con el ciclo hidráulico, instalaciones de energía y telecomunicaciones.

USOS PROHIBIDOS

- Los no mencionados anteriormente.

4. ORDENANZA 03. DOTACIONAL, SOCIAL-COMERCIAL (EQ2) (OD)

4.1 DEFINICIÓN (OD)

Esta zona de ordenación queda constituida básicamente por aquellas áreas destinadas a la dotación social-comercial de titularidad pública, designado así en el plano de calificación del suelo. Al tratarse de terrenos de cesión obligatoria municipal, los usos establecidos posteriormente, serán no lucrativos, susceptibles de materializar por la administración municipal.

4.2 CONDICIONES DE LA EDIFICABILIDAD (OD)

- TIPOLOGÍA EDIFICATORIA
Edificación Aislada Exenta (EAE)
- EDIFICABILIDAD MÁXIMA
Edificabilidad máxima 0,20 m²/m²
- ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS
Altura máxima: 6,50 metros



Número de plantas sobre rasante: 2 plantas más bajo cubierta
Número de plantas bajo rasante: 1 planta

- PORCENTAJE MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE PARCELA
La ocupación máxima será 10 % para vivienda
La ocupación máxima será 2 % para garaje
- ALINEACIONES Y RASANTES Están reguladas en el plano correspondiente de Alineaciones y Rasantes
- RETRANQUEOS
Retranqueo a frente o calle: 6 metros.
Retranqueo lateral: 6 metros.
Retranqueo fondo: 6 metros

4.3 CONDICIONES ESTÉTICAS (OD)

Las condiciones estéticas serán las mismas que regular la Ordenanza 01. Residencial Unifamiliar

4.4 CONDICIONES DE USO (OD)

USO CARACTERÍSTICO

- Comercial, en todas sus categorías
- Oficinas, en todas sus categorías
- Locales de pública concurrencia
- Hotelero, en todas sus categorías
- Equipamiento en todos los usos, excepto cementerio y tanatorio

USO COMPATIBLES

- Aparcamiento

USOS PROHIBIDOS

- Los no mencionados anteriormente.

5. ORDENANZA 04. DOCENTE (EQ3) (OD)

5.1 DEFINICIÓN (OD)

Esta zona de ordenación queda constituida básicamente por aquellas áreas destinadas al uso docente, designado así específicamente en el plano de calificación del suelo.

5.2 CONDICIONES DE LA EDIFICABILIDAD (OD)

A efectos de aplicación de las condiciones de la Ordenanza, se establecen dos grados diferenciados.



- TIPOLOGÍA EDIFICATORIA
Edificación Aislada Exenta (EAE)
- EDIFICABILIDAD MÁXIMA
Edificabilidad máxima 1,00 m²/m²
- ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS
Altura máxima: 6,50 metros
Número de plantas sobre rasante: 2 plantas
Número de plantas bajo rasante: 1 planta
- PORCENTAJE MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE PARCELA
La ocupación máxima será 50 %
- ALINEACIONES Y RASANTES
Están reguladas en el plano correspondiente de Alineaciones y Rasantes

- RETRANQUEOS
Retranqueo a frente o calle: 6 metros.
Retranqueo lateral: 6 metros.
Retranqueo fondo: 6 metros

5.3 CONDICIONES ESTÉTICAS (OD)

Las condiciones estéticas serán las mismas que las reguladas en la Ordenanza 01. Residencial Unifamiliar.

5.4 CONDICIONES DE USO (OD)

USO CARACTERÍSTICO

- Dotacional educativo

USOS PROHIBIDOS

- Los no mencionados anteriormente.

6. ORDENANZA 05. RED VIARIA (RV) (OD)

Será de aplicación lo establecido en la Ordenanza 9ª. "Red viaria interior y travesía" definida en el POM de Pioz.

7. ORDENANZA 06. ZONAS VERDES (ZV) (OD)

Será de aplicación lo establecido en la Ordenanza 5ª. "Zona de espacios libres y zonas verdes" definida en el POM de Pioz.

Pioz a 21 de marzo de 2017 El Alcalde-Presidente Ricardo García López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA



ANUNCIO DE PRESCRIPCIÓN DEUDAS EJERCICIOS CERRADOS

863

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de las deudas que se detallan a continuación, se informa, por plazo de veinte días, trámite de audiencia trámite y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de deudas que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio	Titular	Importe
1983	Cámara Agraria Local (Extinta)	176,85 €
1984	Cámara Agraria Local (Extinta)	20,64 €
1987	Varios innominados (Tasa canalones)	16,38 €
1987	Varios innominados (IVTM)	33,66 €
1991	Cámara Agraria Local (Extinta)	132,22 €
1991	Recaudación	472,23 €
1991	Telefónica	40,32 €
1991	Cámara Agraria Local (Extinta)	36,66 €
1994	Varios innominados (Contribuciones Esp.)	489,07 €
1994	Varios innominados (Contribuciones Esp.)	1.090,42 €

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados ante la imposibilidad de efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Morenilla, 22 de marzo de 2017. EL ALCALDE: Fdo. Vicente Pérez Pascual

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

ANUNCIO DE PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS

864

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia trámite y, en su caso, de



información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio	Titular del crédito	Importe
1972	MUNPAL	22,71 €
1978	MUNPAL	28,62 €

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Morenilla, 22 de marzo de 2017. EL ALCALDE: Fdo. Vicente Pérez Pascual

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017 AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

865

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	116.328,45,00€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	73.328,45 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	21.623,72 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	41.200,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	10.304,73 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	43.000,00 €



CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	43.000,00 €
TOTAL:	116.328,45 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	120.328,45 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	84.328,45 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	19.213,53 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	25.450,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	22.614,92 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	15.550,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	36.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	36.000,00 €
TOTAL:	120.328,45 €

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN	
Funcionarios: Secretario-Interventor 25% Grupo A1, CD 26	
Laboral Temporal: SAD: 2 Auxiliares 51%; Peón : jornada: 6%	
TOTAL PLANTILLA:	0,82

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mochales, a 15 de marzo de 2017, El Alcalde, Carlos Infante García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

PRESTACIÓN SERVICIO BAR CENTRO SOCIO CULTURAL

866

De conformidad con el acuerdo de Pleno , por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento , según el artículo 137.4 Ley Patrimonio del Estado, permite la contratación directa al tratarse de un bien de dominio público



para la adjudicación del contrato de prestación del servicio del Bar-Centro socio Cultural de la Mierla, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de la Mierla
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Intervención
- c. Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaria-Intervención, con domicilio: C/ Madrid, nº 16. 19225.- La Mierla. Teléfono: 949 823148 y móvil 648 80 50 20

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo: Administrativo de gestión de servicio público.
- b. Descripción: Explotación del bar-Centro socio Cultural sito en C/ Tamajón, nº 27 con opción a vivienda
- c. Duración del contrato: 1 año
- d. Admisión de prórroga: posibilidad negociable.

La Mierla, 21 de Marzo de 2017. El Alcalde, D. Ricardo Jimenez Guerra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA

867

Por Resolución de Alcaldía Nº 112/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, una vez concluido el procedimiento selectivo correspondiente, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

D^a M^a Ángeles García Moreno, con DNI nº 3.115.286-M, para cubrir la plaza de "Operaria de Servicios Múltiples en edificios municipales a integrar en la escala de administración especial, subescala b), de servicios especiales (personal de oficios), grupo e", recogida en la Plantilla del vigente presupuesto general y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Horche, 20 de marzo de 2017. El Alcalde, D. Juan Manuel Moral Calvete.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA

868

Por Resolución de Alcaldía Nº 113/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, una vez concluido el procedimiento selectivo correspondiente, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

D^a Sandra Bautista Viana, con DNI nº 3.123.592-P, para cubrir la plaza de “Técnico Bibliotecario a integrar en la escala de funcionarios de Administración Especial subescala a), técnica (técnico medio), grupo a, subgrupo a2”, recogida en la Plantilla del vigente presupuesto general y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Horche, 21 de marzo de 2017. El Alcalde, D, Juan Manuel Moral Calvete

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.1 DE GUADALAJARA

ORD 137/15 JPI 1 GUADALAJARA

869

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.1 DE GUADALAJARA -NEGOCIADO.V

PLAZA FERNANDO BELADÍEZ, S/N, PLANTA 4

Teléfono: 949209900

Fax: 949209998

Equipo/usuario: AVM

Modelo: N28040

N.I.G.: 19130 42 1 2015 0000854

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000137 /2015



Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA

Procurador/a Sr/a. JOSE MIGUEL SANCHEZ AYBAR

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. ESTEBAN SANCHEZ PALENCIA, RAQUEL DE LAS NIEVES GALVEZ ARTERO

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D^a. CARMEN CASADO NAVARRO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.PRIMERA INSTANCIA N.1 de GUADALAJARA, por el

presente:

En este juzgado se ha seguido procedimiento ORDINARIO 137/2015 en el que se ha dictado SENTENCIA N^o272/2016 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016 contra la que cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS. Y para que sirva de notificación a ESTEBAN SANCHEZ PALENCIA, RAQUEL DE LAS NIEVES GALVEZ ARTERO de la Sentencia n^o 272/2016 de fecha 08/11/2016 haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

GUADALAJARA a once de noviembre de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.